

RESOLUCIÓN N° 129 / 2024.
REF: ROL 3262-7
DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE
SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE
OBRA NUEVA 4782/24

VISTOS:

1. La Solicitud de Recepción Definitiva de Obra Nueva CRDON 4782 de fecha 12 de abril 2024, relacionada con la propiedad ubicada en Avenida Vergara N°271, rol de avalúo N°3262-7 de esta Comuna, propiedad de Inmobiliaria Montero & Montero SPA.
2. La carta de fecha 16 de mayo de 2024, suscrita por don Genaro Montero Contardo, por Inmobiliaria Montero & Montero SPA, que solicita devolución del expediente CRDON 4782 de fecha 12 de abril 2024.
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 12 de abril 2024, don Genaro Montero Contardo, en representación Inmobiliaria Montero & Montero SPA, ingresaron la Solicitud de Recepción Definitiva de Obra Nueva CRDON 4782, para la propiedad ubicada en Avenida Vergara N°271, rol de avalúo N°3262-7 de esta Comuna.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: **"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"**.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: **"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"**.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: **"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"**. Agrega: **"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"**.
- V. Que por carta de fecha 16 de mayo de 2024, suscrita por don Genaro Montero Contardo, por Inmobiliaria Montero & Montero SPA, se solicitó la devolución del expediente CRDON 4782 de fecha 12 de abril 2024.
- VI. Que en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Recepción Definitiva de Obra Nueva CRDON 4782, relacionada con la propiedad ubicada en Avenida Vergara N°271, rol de avalúo N°3262-7 de esta Comuna, propiedad de Inmobiliaria Montero & Montero SPA.

2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico CRDON 4782 de fecha 12 de abril de 2024, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, MAYO 23 DE 2024.


JOSE MANUEL ALVAREZ CASTRO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

JAC/jac

- Interesado.
- Expediente Técnico.
- Archivo Correlativo
- Catastro.

(RES_DESISTIMIENTO CRDON_4782_2024 – 202402322 – ROL N°3262-7).